

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6453 Panamá, República de Panamá, Lunes 21 de Noviembre de 1932 VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)	PODER EJECUTIVO NACIONAL
Comisiones Permanentes	Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital
Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 17 de Noviembre de 1932.	Sección de Correos y Telégrafos
Ley 18 de 15 de Noviembre de 1932	Avisos y Edictos
Ley 19 de 17 de Noviembre de 1932	
Ley 20 de 17 de Noviembre de 1932	

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.
Primer Vice-Presidente, H. D., E. MANUEL GUARDIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMAN
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Cólon.....	Mario Galindo T.
Chiriquí.....	Sebastián Surte J.
Darién.....	Julian Valdés
Herrera.....	Pablo Othón V.
Los Santos.....	Octavio A. Vallarino
Panamá.....	Manuel García G.
Veraguas.....	Domingo Díaz A.
	Octavio Herrera
Comisión Agraria Especial	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Cólon.....	E. Manuel Guardia
Chiriquí.....	Fabio C. Arosemena
Darién.....	Manuel C. Díaz Armoella
Herrera.....	Pablo Othón V.
Los Santos.....	José D. Crespo
Panamá.....	Demetrio A. Porras
Veraguas.....	R. Ortega Vito
	Octavio Herrera
Relaciones Exteriores	
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.	
Instrucción Pública	
Sebastián Surte, Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.	
Créditos Públicos	
Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.	
Revisión	
R. Ortega Vito, A. Correa García, J. Darío Anguilo	
Agricultura	
Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.	
Policía	
Julian Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.	
Beneficencia	
A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.	
Legislación de Ciencias	
E. Manuel Guardia, Ramundo Ortega V., Carlos Surte C.	
Hacienda	
E. Manuel Guardia, R. Ortega Vito, Carlos Surte C.	
Fomento y Obras Públicas	
Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.	
Legislación	
José Isaac Fábrega, Ricardo A. Morales, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Víctor F. Gortia.	
Elecciones	
Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.	
Criminología	
Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro, Demetrio A. Porras.	
Límites	
Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.	
Peticiónes	
Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.	
Justicia Interior	
Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.	

LA ASAMBLEA NACIONAL DISPONE RESTABLECER LOS DERECHOS INDIVIDUALES SUSPENDIDOS

SE DISCUTE EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE LEY SOBRE SOCIALIZACION DE CIERTAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 17 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jurado)

A las 3 y 15 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 26 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Herrera y Galindo.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 15 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Almilitégui, Estripeaut, López y Ríos, y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Tesoro y de Agricultura y Obras Públicas.

Los HH. DD. Fábrega, Pinilla, Gortia, Arrocha y Herrera presentaron un proyecto de ley "por la cual se honra la memoria de un servidor público".

El H. D. Arosemena presentó un proyecto de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo".

El H. D. Gortia en unión de los HH. DD. Ortega Vito y Soto presentó un proyecto de ley "por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo en materia fiscal".

El H. D. Porras presentó los proyectos de ley siguientes: "por la cual se prohíbe a las escuelas públicas y privadas paradas militares", "por la cual se dictan medidas fiscales", y "por la cual se modifican y adicionan disposiciones de los Códigos Judicial y Civil relativas al desahucio, arrendamiento y al contrato de arrendamiento"; este último proyecto pasó a la Comisión de Legislación.

El H. D. Díaz Armoella presentó un proyecto de ley "por la cual se reforma el Código de Procedimiento Judicial y se dictan otras medidas relacionadas con el nombramiento de Procurador General de la Nación"; pasó este proyecto a la Comisión de Legislación.

El H. D. Fábrega presentó un proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre inmigración".

El H. D. Ríos presentó un proyecto de ley "por la cual se establece la cédula de identificación personal y se sustituye el impuesto de ramitos creado por la Ley 40 de 1919".

El H. D. Morales devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se reforma el artículo 250 de la Ley 29 de 1930".

E. H. D. Correa García devolvió con informe y un pliego de modificaciones el proyecto de ley "por la cual se reforma el Artículo 2º de la Ley 40 de 1919".

El H. D. Guardia devolvió con informe el proyecto de ley "sobre publicidad en el manejo del Tesoro".

El H. D. Estripeaut devolvió con informe el proyecto de ley "sobre licencias para construir dentro de las poblaciones urbanas".

El H. D. Soto devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se confiere una autorización en el ramo fiscal".

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas devolvió sancionada la ley "sobre inquilinato".

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro devolvió debidamente sancionadas las leyes siguientes: "por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito"; "por la cual se abre un crédito extraordinario con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas e imputable al presupuesto de gastos del bienio en curso" y "por la cual se abre un crédito adicional al presupuesto de gastos de la actual vigencia".

El H. D. Morales presentó la siguiente moción que fue aprobada:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Panamá no existen ya las perturbaciones que amenazaban la paz pública,

RESUELVE:

Derogar en todas sus partes la resolución de fecha 27 de Octubre último por medio de la cual fueron suspendidas las garantías individuales en la ciudad de Panamá.

El H. D. Díaz Arosemena presentó la siguiente resolución que reconoció a la Asamblea y fue aprobada:

"Contínúe suspendido el orden del día y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es un deber imperioso de patriotismo cooperar activamente en la lucha emprendida por cierto sector de nuestra ciudadanía en el sentido de fomentar interés y amor por nuestras industrias.

Que la manera más efectiva de hacerlo es renunciando cada mes por un período determinado al consumo de artículos de procedencia extranjera y volviendo la vista hacia los productos netamente nacionales.

24896

GACETA OFICIAL, LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1932

del arrendamiento y el costo de la luz y del agua a fin de repartirlo equitativamente entre los inquilinos pobres que subarrendan casas o edificios. En casos justificados la Junta podrá subarrendar a precios más reducidos que el costo del arriendo sumado a los gastos del Gobierno; pero en ningún caso el precio del subarquiler podrá exceder al monto de las erogaciones oficiales.

Parágrafo. Cuando los subarrendadores fueren jornaleros sólo podrán ser obligados a pagar por el alquiler hasta un quince por ciento (15%) de su salario.

Artículo 17. No se podrá negar alquiler a las personas so pretexto de tener niños en su familia, ni por razón de su color, su raza o su credo.

Artículo 18. Cuando una habitación no reúna las condiciones de higiene y salubridad requeridas de conformidad con los reglamentos respectivos, el ocupante podrá ocurrir en queja a la Junta de Inquilinato para que ésta a su vez dé los pasos para denunciar al propietario ante las autoridades competentes.

Artículo 19. Todo dueño de casa de alquiler debe higienizar las habitaciones que hayan sido ocupadas por individuos atacados de enfermedades contagiosas antes de darlas en alquiler a otro inquilino. El propietario que no lo hiciera así caerá bajo la sanción establecida por esta Ley. Se concede acción popular.

Artículo 20. Los propietarios están obligados a pintar el frente de las casas de alquiler como lo dispone el Código Administrativo y el interior de las mismas cuando a juicio de la Junta de Inquilinato sea necesario.

Artículo 21. Durante la vigencia de la presente Ley de emergencia los arrendatarios de las ciudades de Panamá y Colón sólo están obligados a pagar de contado al vencimiento de cada período que regula los pagos, una parte del precio del arrendamiento para lo cual se tomará como base los precios de los arrendamientos que regían durante el mes de enero del presente año, así:

- a) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento no excedía de B. 7.50 se pagará de contado el 65% de dicho precio.
- b) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento excedía de B. 7.50 sin pasar de B. 10.00, se pagará de contado el 70% de dicho precio.
- c) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento excedía de B. 10.00 sin pasar de B. 20.00, se pagará de contado el 75% de dicho precio.
- d) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento excedía de B. 20.00 sin pasar de B. 30.00, se pagará de contado el 80% de dicho precio.
- e) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento excedía de B. 30.00 sin pasar de B. 50.00, se pagará de contado el 85% de dicho precio.

Concedase moratoria, durante la vigencia de esta Ley para el pago de la diferencia que exista entre el precio del arrendamiento y la suma que deba pagar de contado el arrendatario de acuerdo con este artículo.

Parágrafo. 1º Es entendido que no tendrá aplicación lo dispuesto en este artículo en los casos en que los propietarios hagan a sus inquilinos, sobre los precios de arrendamientos que regían durante el mes de enero del presente año, las siguientes rebajas:

- a) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento no excedía de B. 7.50, el 30% de dicho precio;
- b) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento excedía de B. 7.50 sin pasar de B. 10.00, el 25% de dicho precio;
- c) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento excedía de B. 10.00 sin pasar de B. 20.00, el 20% de dicho precio;
- d) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento excedía de B. 20.00 sin pasar de B. 30.00, el 15% de dicho precio;
- e) Por las habitaciones cuyo precio de arrendamiento excedía de B. 30.00 sin pasar de B. 50.00 el 10% de dicho precio.

Parágrafo 2º No tendrá aplicación lo dispuesto en este artículo con respecto a los precios de arrendamientos de las habitaciones cuyos propietarios cumplieren no haber aumentado el precio de los alquileres después del 1º de enero de 1932.

Parágrafo 3º Los arrendatarios que estén empleados y que hubieren sufrido en sus sueldos rebajas menores de 15% no tendrán derecho a la totalidad de los beneficios que este artículo establece. La Junta de Inquilinato determinará la proporción de la moratoria o de la rebaja que debe concederse en cada uno de estos casos, siendo entendido que la moratoria no podrá ser mayor del 20%, ni la rebaja podrá exceder del 15% del precio del arrendamiento.

Artículo 22. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por ciento cincuenta mil balboas (B. 150,000.00) al interés más bajo posible garantizando con el aumento del impuesto de inmuebles.

Artículo 23. La construcción de casas para obreros a que se refiere esta Ley y la Ley de 1928 serán confiadas preferentemente a la Escuela de Artes y Oficios bajo el control de una Junta integrada así:

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Un representante de la Junta de Inquilinato designado por la misma. El Director de la Escuela de Artes y Oficios, y los Jefes de los Talleres de Construcción de dicho colegio.

Artículo 24. Los miembros de la Junta de Construcción no devengarán sueldos por sus servicios y para señalar deben estar presentes por lo menos tres. Después de haberse citado por escrito a todos.

Artículo 25. Autorízase al Poder Ejecutivo para facilitar, libre de costo, a la Escuela de Artes y Oficios, todos los materiales, herramientas de construcción e instrumentos del Gobierno que no estén destinados a servicios públicos más urgentes que la construcción de casas para obreros.

Artículo 26. En caso de que la Escuela de Artes y Oficios se encargue de la edificación de casas para obreros recibirá como beneficio un diez por ciento (10%) del costo de las construcciones, beneficio que será dedicado a mejoras y ensanche de la misma escuela.

Artículo 27. Las casas para obreros que se construyan de acuerdo con esta Ley sólo podrán ser dadas en arrendamiento o en propiedad a los trabajadores gananciales con no menos de un año de residencia en las ciudades de Panamá y Colón y que no obtengan entradas anuales mayores de sesenta mil balboas (B. 60,000.00) por cada año de trabajo.

Artículo 28. Todos los materiales como piedra, arena, grava, y, en general artículos y artículos necesarios para la construcción de casas para obreros quedará exento de impuestos nacionales o municipales.

Artículo 29. En la construcción de casas para obreros podrá aceptarse en abono del valor del arrendamiento o compra de ellas el trabajo de los obreros que manifiesten su deseo de adquirirlas.

Artículo 30. Los edificios que con fondos oficiales se construyan para obreros sólo podrán ser dados en garantía al Gobierno o a las instituciones oficiales y en ningún caso podrán adquirir derechos sobre ellas o sobre sus terrenos los particulares que no puedan ser comprendidos dentro del artículo 27.

Artículo 31. Los obreros que adquieran casas en la forma indicada por esta Ley también quedan eximidos del pago del impuesto sobre inmueble.

Artículo 32. Esta Ley regirá desde su sanción y durará en vigor hasta el 31 de Octubre de 1934.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

El Secretario,

E. N. DEL GUARDIA.

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

Aprobada.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ALEJANDRO TAPIA E.

La Ley 19 de 1932 sancionada por el Ejecutivo

LEY 19 DE 1932

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito extraordinario con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, imputable al Presupuesto de Gastos del bienio en curso.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abre al Presupuesto de Gastos del bienio en curso un crédito extraordinario hasta por la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00), con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas así:

CAPÍTULO....

Artículo 2º Para pagar los gastos que cause la campaña de cohera porcina, incluyendo la compra de suero y demás efectos necesarios hasta B. 10,000.00.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Noviembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Ejecutivo sanciona la Ley 20 de 1932

LEY 20 DE 1932

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abre al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional por la suma de diez y siete mil balboas (B. 17,000.00) para aumentar la partida de Gastos imprevistos de todos los Departamentos.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2. Teléfono: 1964 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá. - B. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Noviembre 19)

Raquel Mercedes Pájaros
Martin Shuffler Appleton
Demetrio Constantino Calenkeris

MATRIMONIOS

(Noviembre 19)

Elsie John Fridley y Judith Rubio
Grenville Prédoux y Abbie Kerr

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Castilla y Nueva Orizaba, La...	Nov. 17 "Tela"	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 18 "Quirigua"	10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nueva Orizaba y Nueva York	Nov. 18 "Amapala"	3 p.m.
Para Kingston, Jamaica	Nov. 18 "Carare"	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados	Nov. 19 "Crynssen"	10 a.m.
Para Kingston, Jamaica	Nov. 19 "Bogotá"	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Santa Marta	Nov. 19 "Sivola"	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 21 "Colombia"	10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Nov. 22 "Santa Bárbara"	10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados, Mque y Pointe-a-Pitre, Gre.	Nov. 23 "Colombia"	10 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Corinto, La Libertad y Guatemala	Nov. 16 "Wyoming"	10 a.m.
Para Ponce de Leon, Corinto, La Libertad y Guatemala	Nov. 19 "Santa Ana"	10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manta	Nov. 19 "Corigo"	4.30 p.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Nov. 14 "Californian"	
De Nueva Orleans, La...	Nov. 14 "Robt. Luckembach"	
De Nueva York y Europa	Nov. 15 "U. S. A. T. Grant"	
De Nueva York, Jacksonville y Habana	Nov. 17 "Pria. Goodlight"	
De Nueva Orleans, La...	Nov. 18 "Tela"	
De Nueva York y Europa	Nov. 18 "California"	
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia	Nov. 21 "Colombia"	

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Nov. 14 "Bis-5"	4 p.m.
Para Horas del Toro	Nov. 14 "Bora K"	3.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Nov. 15 "Chiriqui"	4.30 p.m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.
De Horas del Toro	Martes y Viércoles	4 p.m.
De Chiriqui	Viernes	4 p.m.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO DE VENTA

El día 1° del mes de Diciembre próximo tendrá verificativo en el patio de la Cárcel Modelo de esta ciudad, la venta en pública subasta de los siguientes caballos pertenecientes al Cuerpo de Policía Nacional:

Nombres	Color	Edad	Mixta	Notas Particulares
PANZA	macho Colorado Olivo	1 años	1.60	Marcas blancas en la cabeza
CUACO	Retinto oscuro	14 "	1.75	2 ojos posteriores
NEGRO	Negro	12 "	1.60	Mancha blanca en la frente
PAITO	Colorado	14 "	1.50	Blanco de ancas
PATCO	"	12 "	1.50	Canto tallos
VALENTINO	Retinto colorado	18 "	1.50	Tallos cortos
AMORNUEVO	"	8 "	1.50	2 ojos post. 100
PASA MONTE	Colorado	16 "	1.60	Luzes en la frente
JULIA Ibarra	Colorado	7 "	1.60	Estrella blanca en la frente
RAMONA Ibarra	Colorado	16 "	1.50	Tallos cortos, 100
PUPPEN	Colorado	14 "	1.60	Mancha blanca

La venta será a las nueve de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde del mismo día. Los caballos serán adjudicados al mejor postor.

ROBERTO ROYO,
Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 18 de Noviembre de 1932

AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colon correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. E. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutierrez. Interesados a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Salí de Panamá...	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce...	7.20 a. m.
Salí de Aguadulce...	7.30 a. m.
Llega a Santiago...	7.55 a. m.
Salí de Santiago...	8.00 a. m.
Llega a Las Lajas...	8.40 a. m.
Salí de Las Lajas...	8.45 a. m.
Llega a David...	9.10 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Salí de David...	9.30 a. m.
Llega a Las Lajas...	9.55 a. m.
Salí de Las Lajas...	10.00 a. m.
Llega a Santiago...	10.40 a. m.
Salí de Santiago...	10.45 a. m.
Llega a Aguadulce...	11.10 a. m.
Salí de Aguadulce...	11.35 a. m.
Llega a Panamá...	12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario registrará durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se compaña el campo de Chitró que está descomulgado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
[Efectivos el 1.º de Diciembre de 1931]

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Is. Sur de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidad).
P. A. N. A. G. R. A. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.
Recomendados a las 7 pm: Ordinarios a las 8 pm.
Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.
CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Balboa (B. H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.).
P. A. M. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para (Sur AMERICA).

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Caracas, Maracaibo, La Guayra, Matanzas (interior de Venezuela por esta vía) y Port-au-Prince.

Los sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los lunes y jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Perú), Pucallpa, Trujillo, Lima, Arequipa, Tarma, Ayacucho, Iquitos, Oroya, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los martes y sábados a las 3 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Méx.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Estadio (Chocó), Buenaventura (interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, al regreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, indirecto Venezuela Curacao y Trinidad.

Los lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Valdez, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una potranca de color melado de regular tamaño y marcada a fuego así "E". Este animal fue presentado al Despacho por el depositario por encontrarse vagando sin dueño conocido en el Común de Slogui, ocasionando daños y perjuicios en las propiedades vecinas, por lo que el señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anejo, al cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, PEDRO LABRONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

La Concepción, 17/11/31.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Rio Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartin, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una novilla de cuarta talla, de color amarilla, "ojinegra", señalada a sangre en la oreja derecha con un pequeño arillo y un arillo abajo y en la izquierda con un pequeño arillo y otro abajo, marcada a fuego, en el hacha derecho con el siguiente brote: C. Este animal se encuentra vagando desde hace ocho meses, como bien vacante, en el lugar denominado "Arriba" de esta jurisdicción. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derechos al referido animal y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde deposita dicho animal en poder del denunciante mismo y ordena fijar el presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el plazo no se presenta su dueño a reclamarlo, se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

Fijado hoy 14 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Donatiano Gómez se encuentra depositado un caballo blanco, de crines largas y marcado a fuego así "H". Este animal se encuentra vagando desde hace algún tiempo en propiedades del señor Patricio Gómez, en las que ocasiona daños y perjuicios, por lo que fue presentado al Despacho por el depositario, para su depósito en poder del denunciante.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Vencidos los treinta días, si no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos en término oportuno, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, previo avalúo por peritos.

La Concepción, 21 de Enero de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LABRONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Rio de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Torres, mayor de edad, y de esta vecindad ha denunciado en este Despacho una novilla de tercera talla, morena, de color amarilla, como de tres años de edad que se encontraba vagando desde hace dos años, sin dueño conocido, en un lugar denominado "El Marañón" de esta jurisdicción. El suscrito Alcalde deposita dicho animal en poder del mismo denunciante y ordena la fijación del presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, por treinta días, y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Todo aquel que se crea con derechos al animal referido, puede reclamarlo y hacer valer sus derechos dentro del plazo estipulado. Si vencido el plazo, nadie reclama el animal, se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 13 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, vecindad en el barrio de Montero de esta jurisdicción, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro de color blanco, sin ferría y con señal de sangre tiene ambas orejas puntiagudas y una mancha en los hocos inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrarse encontrado en la Secretaría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con los disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derechos sobre el referido bien, se presente a hacerlos valer, queriendo alegar que pasado ese tiempo sin que nadie alegue por su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guayaquil, 21 de Enero de 1932.

El Alcalde,

FRANCISCO ALVARADO.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—3

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 718

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00

1,074

Total.....B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Talá, Provincia de Colima.

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos (161 y 162) del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "El Cuadrado", ubicado en R. G. Colima en jurisdicción de este Distrito del cual aparece como ocupante el señor Manuel J. Aliperrón, ha sido vendido al Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 625 de fecha 20 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente oficio en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JUAN V. ARZUELA S.

El Secretario,

J. M. RODRIGUEZ.

30 VL-8

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Angela Alamillo mayor de edad y de esta vecindad, se halla depositada una potrera de color colorado como de tres años de edad sin hierba la que se encontraba vagando en el Llano de las "Mendocinas" donde ha sido de tres años sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1000, 1001 del Código Administrativo, se fija el presente oficio en lugar visible de esta

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,

MANUEL C. ARBORENEA.

El Secretario,

Umberto Carlos.

30 VL-11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con lazo en la frente, de buena talle, mide sesenta cuartas y cinco dedos de alto para traseña lado de montar caleta y la otra también traseña medio cuero blanco, tiene buena pastoreo, más o menos libre más años de edad, entera, y cuando para delante dañado, y equipado con el siguiente ferraje:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en su potrero en esta jurisdicción; sin dueño conocido.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1001 del C. A. se llama al dueño o dueños e interesados para que el término de 20 días hábiles, haga valer sus derechos, pasando los cuales, sin que se presente reclamo alguno será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en Pública subasta.

Montijo, 21 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

HERNANDO FOMENTO.

El Secretario,

Miguel Montenegro.

30 VL-15

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2125-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Correspondencias en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Venta de Ciro, Expedite Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banco.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
FOR BALBAZAR
"SAVONINAL"
FOR BORARO APARTADO 72

CLAVES EN USO:
A B C H T H EDICION
BENTLEY L'ESPERA Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE